



# Resolución Directoral

Nº 018 -2024 DE/ENAMM

Callao, 06 FEB. 2024

Visto el memorándum Nº 043-2024/PERS de fecha 26 de enero del 2024 expedido por la Jefa de la Sección de Personal de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau";

## CONSIDERANDO:

Que, por disposición de la Ley Nº 26882, se incorpora a la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau" al Sector Defensa como un Organismo Público Descentralizado, manteniendo su personería jurídica y autonomía administrativa y económica, sujetando su accionar a la política general que establezca el Sector Defensa, en coordinación con el Ministerio de Transporte y Comunicaciones, en cuanto corresponda;

Que, mediante la Ley Nº 30057, Ley del Servicio Civil, y sus modificatorias, tiene como finalidad que las entidades públicas del Estado alcancen mayores niveles de eficacia y eficiencia, y presenten efectivamente servicios de calidad a través de un mejor Servicio Civil, así como para promover el desarrollo de las personas que lo integran;

Que el artículo 10º de la citada Ley, establece que la finalidad del proceso de capacitación es buscar la mejora del desempeño de los servidores civiles para brindar servicios de calidad a los ciudadanos, fortalecer y mejorar las capacidades de los servidores civiles para el buen desempeño y es una estrategia fundamental para alcanzar el logro de los objetivos institucionales. Asimismo, el artículo 9º del Reglamento General de la referida Ley, aprobado por Decreto Supremo Nº 040—2014-PCM, señala que la capacitación tiene como finalidad cerrar brechas identificadas en los servidores civiles, fortaleciendo sus competencias y capacidades para contribuir a la mejora de la calidad de los servicios brindados a los ciudadanos y las acciones del Estado y alcanzar el logro de los objetivos institucionales;

Que, asimismo, el artículo 12º del referido Reglamento General la Ley Nº 30057, establece que la Oficina de Recursos Humanos son los responsables de conducir la capacitación de su entidad, para tal labor primero, planifican la capacitación atendiendo las necesidades de formación laboral y formación profesional de los/las servidores/as civiles, siendo parte del Subsistema de Gestión del Desarrollo y la Capacitación;



Que a través de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR-PE, se aprobó la Directiva denominada "Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las Entidades Públicas", la cual establece el marco normativo del proceso de capacitación, perteneciente al Subsistema de Gestión del Desarrollo y Capacitación del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, con la finalidad de desarrollar los procedimientos, reglas e instrumentos para la gestión del proceso de capacitación, con el propósito de mejorar el desempeño de los servidores civiles para brindar servicios de calidad a los ciudadanos; cuyo cumplimiento alcanza a todas las entidades públicas;

Que, el numeral 5.2.4. de la referida Directiva, se establece que el Comité de Planificación de la Capacitación es responsable de asegurar que la planificación de la capacitación responda a los objetivos estratégicos de la entidad y de generar condiciones favorables para la adecuada implementación de las acciones de capacitación;

Que, el numeral 6.4. de la citada Directiva, señala que el Ciclo del Proceso de Capacitación, comprende entre otras, la Etapa de Planificación, orientada a que la entidad identifique y defina las necesidades de capacitación a partir de sus objetivos estratégicos, con el propósito de determinar las Acciones de Capacitación que realizará durante el ejercicio fiscal; siendo la primera fase de esta etapa, la conformación del Comité de Planificación de la Capacitación; el cual, de conformidad con lo establecido en el subnumeral 6.4.1.1 del mencionado dispositivo normativo, está conformado por: i) El responsable de la Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces, quien preside el Comité ii) El responsable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o quien haga sus veces; iii) El representante de la Alta Dirección que será responsable de un órgano de línea, designado por el titular de la Entidad; y iv) el representante de los servidores civiles; precisando que en los tres primeros casos, los integrantes participan en el Comité a plazo indeterminado, y para el caso de los representantes de los servidores civiles, se determinan por elección de dos representantes, un titular y un suplente, mediante votación secreta en cada entidad, por un periodo de tres (3) años; asimismo, se establece que la conformación del referido Comité se oficializa a través de una resolución del Titular de la Entidad;

Que, el numeral 5.2.7 de la mencionada Directiva, señala que, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende que el titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública;

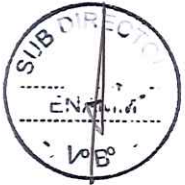
Que, mediante Decreto Supremo N° 070-DE-SG de fecha 30 de diciembre de 1999, se aprueba la Organización y Funciones de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau"; el cual prevé en su artículo 7° que la Dirección es el órgano de más alto nivel de este Centro Superior de Estudios, contando con las atribuciones y prerrogativas de un Jefe de Institución Pública Descentralizada;

Que, mediante documento de visto, la Jefa de la Sección de Personal solicita la oficialización de la conformación del Comité Electoral del Comité de Planificación de la Capacitación (CPC) de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau";



En tal sentido, es pertinente la aprobación del Comité Electoral del Comité de Planificación de la Capacitación de la Escuela Nacional de Marina Mercante “Almirante Miguel Grau”, para el periodo 2024 – 2026;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, y sus modificatorias; el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, que aprueba el Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, el Decreto Supremo N° 070-DE/SG de fecha 30 de diciembre de 1999, que aprueba la Organización y Funciones de la Escuela Nacional de Marina Mercante “Almirante Miguel Grau”; y la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR\_PE, que aprueba la Directiva denominada “Normas para la Gestión del Proceso de capacitación en las Entidades Públicas”; y con la visación del Subdirector, Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica y Jefa (e) de la Sección de Personal.



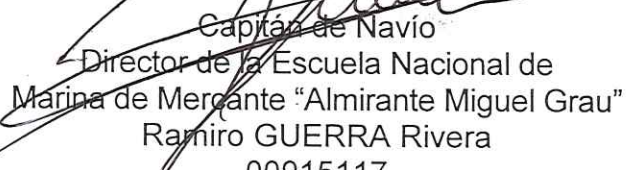
**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la conformación del Comité Electoral del Comité de Planificación de la Capacitación de la Escuela Nacional de Marina Mercante “Almirante Miguel Grau”, para el periodo 2024 – 2026, el cual quedará integrado de la siguiente manera:

- ✓ Jefe (a) de la Sección de Personal o quien haga sus veces – Presidente
- ✓ Jefe (a) de Planeamiento y Presupuesto o quien haga sus veces – Secretario
- ✓ Subdirector ENAMM- Miembro representante de la Alta Dirección - Vocal

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Oficina de Asesoría Jurídica la publicación de la presente resolución en el Portal de Transparencia ([www.gob.pe](http://www.gob.pe)).

Regístrese, comuníquese y archívese.

  
Capitán de Navío  
Director de la Escuela Nacional de  
Marina de Mercante “Almirante Miguel Grau”  
Ramiro GUERRA Rivera  
00915117

